



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y AGENDA 2030 POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE GRADO Y POSTGRADO.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, tiene la intención de elaborar y tramitar el proyecto de Orden de aprobación de las bases reguladoras de los premios de cooperación internacional para el desarrollo y Agenda 2030 por la realización de trabajos de investigación de grado y postgrado.

A fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura Orden.

ANÁLISIS PREVIO DE LA ORDEN

1. Problemas que se pretenden solucionar con la Orden.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

En ese marco, el Consejo de Gobierno aprueba en fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan Anual de implementación de la Agenda 2030 en la Región de



Murcia, que recoge que uno de los principios básicos y necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 es su conocimiento. Y en la misma línea, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, aprobada por el Consejo de Ministros en fecha 29 de junio de 2018 recoge como uno de los pilares básicos para la transformación, “informar para conocer, sensibilizar para hacer”, señalando que “es sólo mediante el compromiso de la ciudadanía en todo su conjunto como podrán alcanzarse los ODS. Por tanto, para lograr ese compromiso, es paso previo el conocimiento de la Agenda 2030, los ODS, los retos y oportunidades y las responsabilidades y capacidad de cambiar las cosas que cada individuo tiene. En su conocimiento, sin duda, juega un papel importante, el fomento e impulso de la investigación e innovación.

En este sentido, el Plan Regional contempla como política palanca, la innovación social y la innovación en ODS, como herramientas esenciales para la consecución de los objetivos marcados por la Agenda del Desarrollo.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con objeto de erradicar, en los países en vías de desarrollo, la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que lo producen y contribuir así a promover un desarrollo humano integral en esos países.

A tal efecto, el artículo 10 de la citada Ley recoge que la política regional de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo a través de una serie de instrumentos, entre los que se incluye la formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación para el desarrollo.

Conforme al artículo 15 de la referida Ley, la investigación en materia de cooperación para el desarrollo comprende el estudio de la realidad de los países en desarrollo, de las causas y soluciones de su situación, así como la producción de conocimientos en ese ámbito y el intercambio de éstos y de recursos humanos, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías para la cooperación. Por su parte, la innovación en materia de cooperación para el desarrollo comprende la elaboración y aplicación de nuevas soluciones técnicas, bajo el criterio de la tecnología apropiada, entendiendo como tal la adecuada para resolver problemas concretos y específicos planteados por las comunidades a las que se dirige la solución tecnológica.

Asimismo, en su Sección Tercera relativa al fomento de la participación social en la cooperación internacional para el Desarrollo, su artículo 49 establece que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará e impulsará a través del centro directivo competente en la



materia, las actividades y participación de la sociedad civil y de los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo teniendo en cuenta sus especiales capacidades para cada ámbito de actuación de la cooperación. Dicho fomento e impulso se hará con los medios ahí establecidos, entre los que se encuentra en su apartado 2, f) la promoción conjunta del estudio, la investigación y la generación de sistemas de información y bancos de conocimientos interconectados internacionalmente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que apoyen la actividad en este ámbito de las administraciones públicas y de los agentes de cooperación.

Así, este proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los premios destinados a distinguir y reconocer tesis doctorales, trabajos fin de máster y fin de grado cuyo tema de estudio tenga por finalidad, no sólo ahondar en la comprensión de su normativa o instrumentos de planificación o lo puesto en práctica en estas materias, sino también en la investigación, el examen y la formulación de propuestas innovadoras que puedan contribuir a mejorar la cooperación murciana o a contribuir a la consecución de los ODS en la Región de Murcia.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Ahora bien, con carácter previo, a la convocatoria de los premios, es necesario aprobar conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus bases reguladoras, fijando en su artículo 17, apartado 3 el contenido mínimo básico que han de tener dichas normas.

En desarrollo de dicha previsión legal, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que las bases reguladoras para la tramitación, concesión y justificación de dichas subvenciones, se aprobarán por Decreto del Presidente o por Orden en el resto de los casos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

Asimismo, hay que destacar que esta iniciativa, como se ha quedado expuesto en el anterior apartado, se encuentra alineada con la Agenda 2030



contribuyendo a la consecución de los ODS, y, por tanto, se avanzará en la implementación de la Agenda 2030, en nuestra Región.

3. Objetivos de la Orden:

La Orden pretende establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios de cooperación internacional para el desarrollo y Agenda 2030 destinados a reconocer los trabajos de investigación de grado y postgrado de las Universidades murcianas, configurando así el marco jurídico para su gestión.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Conforme al ya citado artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias.

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta orden son los universitarios graduados o doctorados de la Región de Murcia o universitarios del territorio español o del extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos.

Asimismo, se le dará participación a través de la consulta pública previa normativa a toda la ciudadanía, en general.

A tal efecto, todas las personas interesadas en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de consulta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar la presente consulta previa normativa será de **siete días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Memoria en la Plataforma de Participación Ciudadana.

LA TÉCNICA CONSULTORA
Enriqueta Liaño López
(documento firmado electrónicamente al margen)

